LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LORETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2020-2-5345-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL LORETO

BELEN-MAYNAS-LORETO

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SIWIN, LAGUNA SIWIN, RÍO PASTAZA, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATÉM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

26 DE OCTUBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

043202025345 00

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2020-2-5345-SCE

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SIWIN – LAGUNA SIWIN, RÍO PASTAZA, DISTRITO DE ANDOAS – PROVINCIA DE DATÉM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la Entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	6
1.	LA ENTIDAD NO REALIZÓ ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADDOS A NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SIWIN, LO QUE CONLLEVÓ A LA PROBACIÓN DE RENDICIONES DE GASTOS VINCULADOS A PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS Y EJECUTADAS PARCIALMENTE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/80 324,74 IMPIDIENDO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIONES**	29
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2020-2-5345-SCE

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SIWIN – LAGUNA SIWIN, RÍO PASTAZA, DISTRITO DE ANDOAS – PROVINCIA DE DATÉM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Loreto (en adelante la «Entidad»), corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control de 2020, a cargo del Órgano de Control Institucional (en adelante «OCI»), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5345-2020-004, iniciado mediante oficio n.° 476-2020-GRL/OCI de 15 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y su modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si el seguimiento y control de la ejecución del proyecto de inversión bajo la modalidad de núcleo ejecutor, se llevó a cabo en concordancia con la normativa aplicable.

Objetivo especifico:

Determinar si el seguimiento y control de la ejecución física – financiera del proyecto de inversión bajo la modalidad de núcleo ejecutor, se llevó a cabo en concordancia con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Fiscalización a la administración de fondos otorgados a núcleo ejecutor para la ejecución de proyecto de inversión.

Alcance

1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

4. De la Entidad o dependencia

Naturaleza legal

La Entidad es un organismo público con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose en un Pliego Presupuestal, tal como lo establece la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley de Presupuesto para el Sector Público.

Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo socio-económico regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

Funciones

Entre las principales funciones generales de la Entidad[1], se encuentran:

a) **Función normativa y reguladora**: Mediante la cual elabora y aprueba normas de alcance regional, y regula los servicios de su competencia.

b) **Función administrativa y ejecutora**: Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

c) **Función de promoción de las inversiones**: A través de la promoción, incentivo y apoyo a las actividades del sector privado nacional y extranjero, proveyendo de infraestructura básica y económica para su mejor desempeño de la actividad productiva y de servicios, e impulsando la transformación de los elementos de la biodiversidad.

d) **Función de supervisión, evaluación y control**: Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica (gráfico n.º 1) del Gobierno Regional de Loreto:

[1] Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 017-2016-GRL-CR de 25 de julio de 2016.

GRÁFICO Nº 1
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

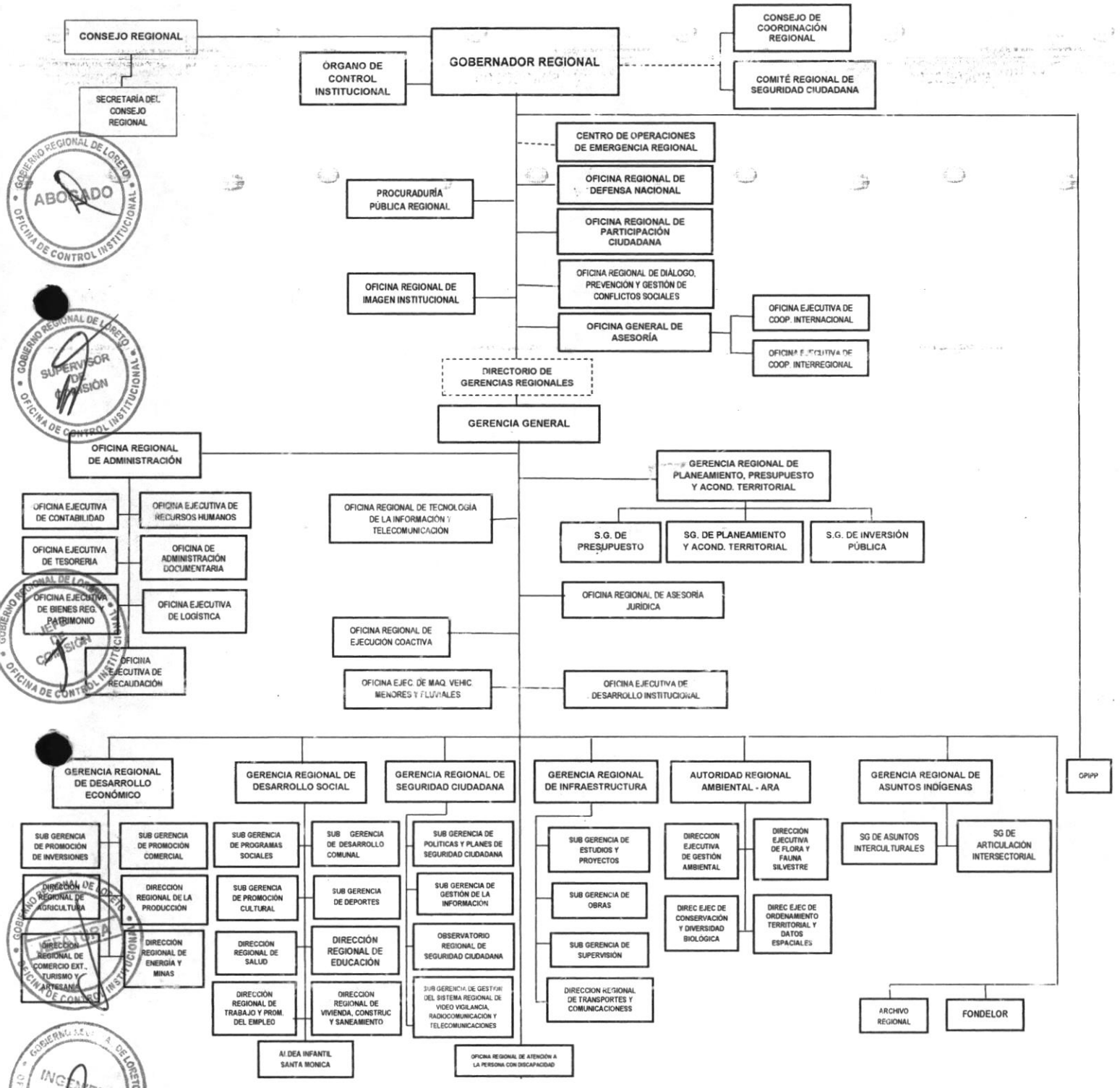

Fuente: Ordenanza regional n.° 009-2016-GRL-CR de 18 de mayo de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. LA ENTIDAD NO REALIZÓ ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS A NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SIWIN, LO QUE CONLLEVÓ A LA APROBACIÓN DE RENDICIONES DE GASTOS VINCULADOS A PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS Y EJECUTADAS PARCIALMENTE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/80 324,74 IMPIDIENDO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

De la revisión a la documentación vinculada al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios del puesto de salud I-1 de la comunidad nativa de Siwin - Laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas - provincia de Datém del Marañón - departamento de Loreto" (en adelante «**Proyecto**») se determinó que: **i)** El Gobierno Regional de Loreto (en adelante "**Entidad**") y el Núcleo Ejecutor[2] de la Comunidad Nativa de Siwin (distrito de Andoas, provincia de Datém del Marañón, Loreto) suscribieron un convenio para la ejecución del Mejoramiento de los servicios del puesto de salud de la precitada comunidad nativa; **ii)** que, en dicho contexto, se estableció, entre otros, la obligación de la Entidad de financiar la ejecución del Proyecto, supervisar su ejecución técnica y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio así como el adecuado uso de los recursos; y, por su parte, se estableció la obligación del Núcleo Ejecutor, de administrar correctamente los recursos otorgados por la Entidad para la ejecución del Proyecto; **iii)** que, no se realizaron las acciones de inspección de campo vinculadas al cumplimiento de las obligaciones y correcto uso de los recursos económicos otorgados al Núcleo Ejecutor, pese a que dicho gasto fue considerado en el presupuesto del Proyecto; toda vez que la Entidad informó que no cuenta con documentación de los viajes de comisión de servicio realizado por los responsables al lugar de ejecución del Proyecto; **iv)** que, dicho incumplimiento de obligaciones conllevó a que la Entidad sustentara una ejecución financiera total de 97,11% y de conformidad a las rendiciones presentados por los Núcleos Ejecutores con información carente de veracidad, toda vez que estas rendiciones sustentaron un avance físico de ejecución por 98,00%; mientras que en la inspección física realizada por el Especialista en Ingeniería Civil del Órgano de Control Institucional, se determinó que la ejecución de la obra del proyecto cuenta con un avance físico real de 68,37%.

En ese sentido, se transgredió:
i) Decreto que autorizan a entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores (Decreto de Urgencia n.° 085-2009 de 8 de agosto de 2009), normas que establecen que los gobiernos regionales cumplan con financiar proyectos de inversión pública y gasto social bajo la modalidad de núcleos ejecutores orientada a brindar servicios públicos de

[2] 3.1 Los Núcleos ejecutores son órganos representativos de no menos de cien (100) personas de las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas donde se explotan los recursos naturales (...). 3.3 Los núcleos ejecutores que se constituyan (...), tendrán capacidad jurídica para realizar todas las acciones necesarias previas y durante la ejecución del proyecto o gasto, y podrán intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, rigiéndose por las normas del ámbito del sector privado. (artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 026-2010)

acceso universal y generar beneficios a la comunidad donde se ejecuta. Asimismo, transgredió: **ii)** numeral 25.3 de la Directiva n.° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", que establece la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de supervisar permanentemente el avance de la ejecución del Proyecto; **iii)** el Convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de Siwin para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios del puesto de salud I-1 de la comunidad nativa de Siwin - Laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas - provincia de Datém del Marañón - departamento de Loreto"; **iv)** las normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto (Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI), normas donde se establece que el objeto del financiamiento de la ejecución de los proyectos está orientado a mejorar las condiciones de vida de la población y además establece las obligaciones a cargo de la Entidad y de los Núcleos Ejecutores.

El hecho expuesto, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/80 324,74** e impidió que el proyecto de inversión cumpla la finalidad de generar beneficios a la comunidad mejorando las condiciones y calidad de vida de la población.

Los hechos descritos, se originaron debido a que el veedor del Proyecto, incumplió los deberes funcionales y convencionales, dando conformidad a las rendiciones de cuenta presentadas por el Núcleo Ejecutor sin observar los gastos vinculados a partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente; toda vez que las acciones de fiscalización no comprendieron inspecciones de campo vinculadas al cumplimiento de las obligaciones y correcto uso de los recursos públicos a cargo del Núcleo Ejecutor; asimismo, se originó debido a que el gerente Regional de Infraestructura dio conformidad a la segunda rendición de cuenta sin observar que faltaba regularizar documentos que sustentan la utilización de los fondos.

Los aspectos señalados relacionado a las partidas no ejecutas y ejecutadas parcialmente se consigna en el informe técnico n.º 001-2020-GRL-OCI/JEMP de 21 de setiembre de 2020, elaborado por el ingeniero civil Jeffer Emilio Meléndez Puyó. **(Apéndice n.° 3)**

Los detalles se exponen a continuación:

1. De la aprobación del expediente técnico

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 095-2015-GRL-GRI de 14 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 4)** suscrito por Samuel Trujillo Morales, gerente regional de Infraestructura[3], se aprobó el expediente técnico del Proyecto por la suma de **S/378 829,71** (incluye IGV) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para su ejecución bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

[3] Unidad Ejecutora recomendada según el Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor.

Cuadro n.° 1
Detalle del monto de inversión

Rubros	%	Costo (S/)
Costo Directo 1/		253 977,13
Gastos Administrativos	26,41%	67 065,00
Utilidad	0%	0,00
Costo sin Impuesto		**321 042,13**
Impuestos (IGV)	18%	57 787,58
Costo de Obra		**378 829,71**
Expediente Técnico	0%	0,00
Supervisión	0%	0,00
Costo de Inversión		**378 829,71**

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se aprecia que el costo total del proyecto sin IGV asciende a **S/321 042,13,** importe que comprende el "costo directo del Proyecto" por **S/253 977,13** y "gastos administrativos" por **S/67 065,00.**

2. Del Convenio para la ejecución del proyecto

De la suscripción del Convenio y las Obligaciones de las partes

El 26 de agosto de 2015, se suscribió el «Convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la comunidad nativa de Siwin, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud I - 1, de la comunidad nativa de Siwin - Laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas - provincia de Datém del Marañón - departamento de Loreto" **(Apéndice n.° 5)**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 349-2015-GRL-GGR de 26 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 6)** (en adelante, el "**Convenio**"). En la suscripción intervinieron las siguientes partes.

- Roger Eduardo Ganoza Florián, gerente General Regional de la Entidad.
- Víctor Raúl Gonzales Portal[4], veedor para el Proyecto designado por el Gerente Regional de Infraestructura con carta n.° 406-2015-GRL-GRI de 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)** y mencionado en el convenio;
- Rafael Dávila Vargas, Tito Zúñiga Washinton, Rubén Zúñiga Butuna, presidente, secretario y tesorero (respectivamente) del Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de Siwin, constituido mediante acta de Asamblea General de Constitución de 22 de mayo de 2015).

Es de precisar que la tercera cláusula del Convenio estableció las Obligaciones a cargo de la Entidad; destacando las que se precisan a continuación:

"Tercera: Obligaciones de las Partes

3.1. De la Entidad (...)
3.1.3. Financiar la ejecución de El Proyecto

[4] Ingeniero civil en la Gerencia Regional de Infraestructura.

3.1.4 Participar en la ejecución de El Proyecto a través de un representante que ocupará el cargo de Veedor en el Núcleo Ejecutor, quién fiscalizará al Núcleo Ejecutor e informará mensualmente a la Entidad respecto de la ejecución del presente convenio, bajo responsabilidad (...)
3.1.5. Supervisar la ejecución técnica de la obra, a través de un Supervisor contratado con recursos que se incluirán en el presupuesto del estudio definitivo (...)
3.1.8. Evaluar los informes de avance de obra y las rendiciones de cuenta de gastos parciales.

3.2. Del Núcleo Ejecutor
3.2.1. Administrar correctamente los recursos efectivamente desembolsados, materia del financiamiento previsto en el presente Convenio (...)
3.2.2. Ejecutar el Proyecto con el apoyo técnico del Inspector Residente, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

De lo expuesto, se desprende que constituían obligaciones inherentes del Núcleo Ejecutor administrar los recursos económicos[5] otorgados y ejecutar el Proyecto con el apoyo técnico de un Inspector Residente (en adelante, "**Residente**"). Asimismo, se estableció como obligaciones a cargo de la Entidad, la supervisión de la ejecución técnica del proyecto a través de un Supervisor y la fiscalización de las obligaciones del Núcleo Ejecutor establecidas en el convenio a través de un Veedor.

Del financiamiento del Proyecto

La cuarta cláusula del Convenio estableció que el costo total del proyecto ascendía a **S/378 829,71** (con IGV); debiendo considerarse para el presente caso que el costo total sin IGV ascendía a **S/321 042,13** (que comprende "costo directo del proyecto" por **S/253 977,13** y "gastos administrativos" por **S/67 065,00**), conforme se expone en el Expediente Técnico. Es de precisar además que, el Convenio complementa al Expediente Técnico al precisar los conceptos que comprende el rubro "gastos administrativos"[6], conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle del costo del gasto administrativo

	Gastos Administrativos	Entidad (S/)	
1	Gastos del Núcleo Ejecutor	17 525,00	
2	Gastos de Supervisor	10 073,33	
3	Gastos de Inspector Residente	10 073,34	
4	Indumentarias de Seguridad	1 995,00	
5	Gastos del veedor del proyecto	10 073,33	
6	Elaboración del DIA[7] y adquisición de herramientas	10 550,00	**60 290,00**

Fuente: Convenio de Siwin de 26 de agosto de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como puede apreciarse del cuadro precedente, el presupuesto del proyecto consideró la ejecución de gastos para el cumplimiento de las funciones del Supervisor y para el Veedor del Proyecto.

---

5 La administración de los recursos a través de Núcleos Ejecutores se sujetará a lo establecido en los respectivos convenios que se suscriban con el Gobierno Regional (...), así como a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, y demás disposiciones aplicables (...) (artículo 8° del Decreto de Urgencia n.° 085-2009).

6 Es de precisar que la sumatoria de los conceptos por "gastos administrativos" asciende a S/60 290,00 sin IGV; siendo este un importe inferior al considerado en el Expediente Técnico (S/67 065,00 sin IGV).

7 Declaración de impacto ambiental (DIA).

La misma cláusula, establece además, el cronograma de desembolsos a favor del Núcleo Ejecutor, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Detalle de desembolsos programados del proyecto de inversión de Siwin

Desembolsos	%	Monto con IGV (S/)	Monto sin IGV (S/)	Oportunidad
Primer desembolso	60,72	230 025,40	194 936,78	A la firma del Convenio
Segundo desembolso	30,88	116 982,61	99 137,81	Presentada a la rendición de 1er desembolso
Tercer desembolso	8,40	31 821,70	26 967,54	Presentada a la rendición de 2do desembolso
Total desembolso	**100,00**	**378 829,71**	**321 042,13**	

Fuente: el Convenio de 26 de agosto de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control

De esta forma, la ejecución del primer desembolso fue programada para la fecha de la firma del convenio, esto es, el 26 de agosto de 2015. Asimismo, el segundo y tercer desembolso se estableció como condición la rendición del primer y segundo desembolso (respectivamente). Es de precisar que el Convenio no señala fecha exacta para el segundo y tercer desembolso; sin embargo, el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta establece que el Núcleo Ejecutor presentará a la Entidad la rendición de cuenta documentada por la utilización de los desembolsos parciales, diez (10) días antes del siguiente desembolso.

Plazo de ejecución del Proyecto

La quinta cláusula del Convenio, estableció que el plazo de ejecución del Proyecto es de sesenta (60) días calendarios, computados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. En ese sentido, conforme se detalla en el informe n.° 02-2016/ING.RESIDENTE de 7 de julio de 2016 suscrito por Abel Bernuy Enríquez, residente de la Obra, el Acta de Entrega de Terreno se suscribió el 11 de octubre de 2015, ante ello el plazo de ejecución del proyecto iniciaba el 12 de octubre de 2015, sin embargo, el mismo informe indica que la obra inició el 20 de octubre de 2015.

3. Del primer desembolso

Mediante oficio n.° 576-2015-GRL-GGR-GRAI de 28 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, **César Noé Caballero Nashnate,** gerente regional de Asuntos Indígenas, solicita a **Evelin Alberti Aparcana**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Tesorería el primer desembolso a favor del Núcleo Ejecutor. En ese sentido, la Entidad transfirió el importe de **S/194 936,78** a la cuenta corriente n.° 00521-053186 del Núcleo Ejecutor con cargo a la cuenta corriente n.° 0521-030240 de la Entidad, operación de la que se dejó constancia en el **comprobante de pago n.° 16778 (Apéndice n.° 9)** (Registro SIAF n.° 13569) de 4 de setiembre de 2015 que guarda correlato con la Carta Orden – 15150255 de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 10)** suscrito por Pío Chumbes Huillca[8] y Víctor Manuel Gonzales Pinedo[9], responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

[8] Director Regional de Administración, designado para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 350-2015-GRL-P de 28 de mayo de 2015.

[9] Suplente, designado para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad mediante n.° 350-2015-GRL-P de 28 de mayo de 2015.

De la Rendición de cuenta del primer desembolso

Mediante documento s/n (sin número) recibido el 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 11)** (conforme desprende del sello de recepción) por la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, el Núcleo Ejecutor informó del avance de la obra durante el período de 30 días, es de precisar, que el informe registra como fecha de inicio de la obra el 20 de octubre de 2015 y muestra diferentes fotografías sobre los trabajos realizados.

Asimismo, adjunta la Hoja de Rendición de Fondos (25 de setiembre de 2015) **(Apéndice n.° 12)** suscrita por **Rubén Zúñiga Butuna**, tesorero del Núcleo Ejecutor, sobre la rendición de cuenta documentada de los recursos económicos otorgados, detallando los gastos ejecutados por **S/194 927,08 (véase el anexo n.° 1)**, importe menor al desembolsado (**S/194 936,78**)[10].

Seguidamente, mediante informe n.° 43-2015-GRL-GGR-GRAI-RAP recibido por la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas el 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, **Rommel Gustavo Arbildo Purizada**, abogado de la mencionada gerencia, recomendó remitir la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor a la Gerencia de Infraestructura para su revisión. En ese sentido, mediante oficio n.° 736-2015-GRL-GGR-GRAI de 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 14)**, **Taish Autak Mejeant**, gerente Regional de Asuntos Indígenas, remitió la documentación precitada a **Jesús Alvitres Fernández,** gerente Regional de Infraestructura, el mismo que mediante proveído n.° 6157 de 24 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 14)** dirigido a Víctor Raúl Gonzales Portal, veedor, dispuso: "revisión y trámite correspondiente".

Evaluación de la Rendición de cuenta del primer desembolso

Mediante informe n.° 068-2015-GRL/SGEyP/VRGP de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por **Víctor Raúl Gonzáles Portal**, veedor, señaló que: "[L]a documentación presentada como primer informe 01 de obra: Mejoramiento de los servicios del puesto de salud I-1 de la comunidad nativa de Siwin, rio Pastaza - Distrito de Andoas, Provincia del Datém. Está **conforme** de acuerdo a la Primera valorización".

Al respecto, de la revisión realizada a la documentación sustentatoria, es de advertirse que el informe del veedor fue elaborado sin haberse realizado previamente una inspección de campo, conforme a lo previsto en las normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto (Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI, aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 001-2014-GRL-GRAI) pese a que el Expediente Técnico complementado con el Convenio consideró un presupuesto para tal finalidad. Lo expuesto se refuerza con el oficio n.° 024-2020-GRL-ORA-OEC/ACICP de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido al jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, donde se indica que los trabajadores de la Gerencia Regional de Infraestructura no reportan con viajes en comisión de servicio durante los períodos 2015 y 2016 para inspeccionar la obra.

Asimismo, es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el convenio, el núcleo ejecutor debió informar periódicamente a la Entidad por lo menos una vez cada mes, sobre el avance de la obra y la rendición de cuenta documentada de los gastos relacionado a la obra, situación que no se realizó, toda

[10] En la documentación revisada se observa además una devolución por S/9,08 según recibo de caja de la Entidad n.° 1681 de 2 de setiembre de 2016 (esto es, al año siguiente al de la fecha de presentación de la rendición). Asimismo, los documentos de gastos registran como fecha desde el 11 de setiembre hasta el 1 de noviembre de 2015.

vez que se observó que el primer desembolso se realizó el 28 de agosto de 2015 y el núcleo ejecutor comenzó a realizar las compras de materiales de construcción desde el 11 de setiembre de 2015 hasta el 1 de noviembre de 2015 **(véase anexo n.° 1)**, realizando la primera rendición de cuenta el 20 de noviembre de 2015, ocasionando demoras para recibir el segundo desembolso y por consiguiente generó atrasos en la ejecución del Proyecto, hecho que el veedor no observó, ya que era el encargado de controlar el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Adicionalmente, se advierte que existían indicios de irregularidad en el manejo de los recursos que no fueron observados, según lo siguiente:

i) Que, los conceptos reportados en la rendición de cuenta no es posible identificar los gastos del Residente, Supervisor y elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a lo detallado en el Convenio.

ii) Que, en el informe del veedor no se evidencia las acciones de fiscalización (no comprendió las inspecciones de campo) en el seguimiento del correcto uso de los recursos del proyecto.

iii) Que, en la rendición de cuenta se evidencia la factura n.° 03-000227 por S/5 400,00 de pago por la fabricación de puertas y ventanales **(véase anexo n.° 1)**, que guardan relación con las partidas 13 y 14 sobre carpintería de puertas y ventanas según el expediente técnico. Sin embargo, durante la inspección física del Órgano de Control se evidenció que no se ejecutaron **(véase anexo n.° 2)**.

iv) Que, entre el 11 de setiembre de 2015 y el 10 de octubre de 2015 se ejecutaron gastos antes del 20 de octubre de 2015 **(véase anexo n.° 1)**, es decir, antes del inicio de ejecución de la obra, donde se evidencia la compra de materiales de construcción, cuyo servicio de guardianía estuvo a cargo de Naviera Fluvial Morochita SRL según factura n.° 001-0008311 por S/600,00, desde el 19 de setiembre de 2015 y por 20 días (hasta el 7 de octubre de 2015).

v) Que, entre el 20 y 30 de octubre de 2015 se continuaron comprando nuevos materiales de construcción, sin embargo, según factura n.° 001-0001 de 9 de octubre de 2015 por S/34 055,00[11] (carece de contrato, guía de remisión, además que la factura no describe los materiales a transportar) se había pagado el transporte de materiales a Servicios y Transportes Henderson Maicelo (de Gladys Chino Cahuaza), es decir, se pagó para transportar materiales que fueron adquiridos antes del 20 de octubre, por lo que no existe evidencia si esta misma empresa posteriormente transportó los nuevos materiales adquiridos.

vi) Que, en la revisión del "informe del avance del proyecto de la obra de la posta médica de la comunidad nativa Siwin" presentados por el núcleo ejecutor (recibido el 20 de noviembre de 2015), no se observó que carece de información técnica detallado, tales como "calendario de ejecución de obra" y "valorización sobre el avance físico de la obra", advirtiéndose que el documento no cuenta con la firma del profesional que debió realizar las labores de Residente y/o persona que lo elaboró, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI[12], que indica sobre la elaboración y revisión de los informes de seguimiento de los proyectos de inversión pública y gasto social.

[11] En el expediente técnico del Proyecto, se estableció el cálculo de transportes de materiales por S/68 113,18.

[12] Normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los núcleos ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto".

vii) Asimismo, la rendición carece del informe del residente y del supervisor, lo que incumple dos (2) de las obligaciones de la entidad establecido en el "Convenio" aprobado, toda vez, que se indicaba que se debió supervisar la ejecución técnica de la obra a través de un supervisor y la dirección técnica y apoyo al núcleo ejecutor a través de un inspector residente, siendo este una inobservancia del veedor al no controlar el cumplimiento de las obligaciones del "Convenio".

En tal sentido, con oficio n.° 2659-2015-GRL-GRI de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, Jesús Alvitres Fernández, gerente regional de Infraestructura, remitió todos los actuados a Manuel García Guerrero, jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, con el objeto de que se proceda a su "revisión, evaluación, verificación y descargo correspondiente".

4. Del segundo desembolso

Mediante oficio n.° 744-2015-GRL-GGR-GRAI de 26 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, **Taish Autak Mejeant,** gerente regional de Asuntos Indígenas, solicita a **Manuel García-Morey Gonzáles**, jefe de la Oficina Regional de Administración, el segundo desembolso a favor del Núcleo Ejecutor. En ese sentido, la Entidad transfirió el importe de **S/99 137,81** a la cuenta corriente n.° 00521-053186 del Núcleo Ejecutor con cargo a la cuenta corriente n.° 0521-030240 de la Entidad, operación de la que se dejó constancia en el **comprobante de pago n.° 20060** (Registro SIAF 17383) de 2 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 19)** que guarda correlato con la Carta Orden – 15150336 de 2 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 20)** suscrita Manuel García-Morey Gonzáles[13] y Falon Evelin Alberti Aparcana[14], responsables del manejo de cuenta de las cuentas bancarias de la Entidad.

De la rendición de cuenta del segundo desembolso

Según el documento s/n (sin número) de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, Rafael Dávila Vargas y Rúben Zúñiga Butuna, presidente y tesorero del Núcleo Ejecutor, se dirigen a Taish Autak Mejeant, gerente regional de Asuntos Indígenas, presentando el informe n.° 2 sobre rendición de gastos por **S/99 137,81**[15], correspondiente al segundo desembolso **(véase anexo n.° 3).**

Informe del Residente

Mediante informe n.° 02-2016/ING.RESIDENTE DE OBRA de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por **Abel Bernui Henrriquez**, residente del Proyecto, se dirige al Núcleo Ejecutor C.N. Siwin para remitir el informe n.º 2 sobre avance de obra, concluyendo que los trabajos ejecutados se encuentran conformes y recomienda a la supervisión dar conformidad a la liquidación del 2º desembolso (valorización n.º 2). Asimismo, el informe mencionado reportó que el avance físico de la obra se encuentra al 98%, en los siguientes términos:

> ***"2.2 Avance físico programado de la obra***
> *Contractualmente, se ha cumplido con lo programado con el Avance Físico Parcial (real) = 30,88%, correspondiente a la Rendición de Gastos del 2° Desembolso (Valorización N° 02) = S/ 99 137,81, sin IGV. (Recibido el ? 12.2015); sin embargo, se informa, que la obra tiene un avance real = 98%. Se encuentra*

[13] Director Regional de Administración, designado para el manejo de las cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 583-2015-GRL-P de 16 de octubre de 2015.

[14] Jefe de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, designado mediante para el manejo de las cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 583-2015-GRL-P de 16 de octubre de 2015.

[15] Es de precisar que el reporte registra errores en la sumatoria, siendo lo correcto **S/99 163,31.**

pendiente la instalación de puertas y ventanas; las mismas que se encuentran construidas en el almacén de la obra. Por tal motivo la obra no se ha concluido por problemas de entrega de desembolso con retraso, falta de apoyo logístico oportuno y falta de pago al personal; los mismos que se regularizaran cuando se reciba el 3° desembolso (en trámite).

A continuación se detalla el Avance Físico Cronológico (Contractual), del proceso constructivo del servicio:

- Avance Físico Valorización N° 1 (1° desembolso)	=	*S/ 194 936,78 = 60,72%*
- Avance Físico Valorización N° 2 (2° desembolso)	=	*S/ 99 137,81 = 30,88%*
TOTAL ACUMULADO AVANCES DE OBRA	=	*S/ 294 074,59 = 91,60%*
SALDO PENDIENTE (3° desembolso pendiente)	=	*S/ 26 967,54 = 8,40%*
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	=	*S/ 321 042,13 = 100%".*

"2.3. Cronograma de desembolsos y avance físico real del servicio, comentario específico
[D]e acuerdo al Cronograma Programado (Contractual), considerado para el segundo mes (Dic. 2015), la rendición de gastos (Valorización n.° 02 = S/99 137,81, con un Avance Físico Parcial = 30,88%; sin embargo, el Avance Físico Real de ejecución de obra, para el segundo mes, tiene un Avance Físico Real = 37,28%, con un avance real acumulado = 98,00%; quedando pendiente de otorgar el 3° desembolso por parte del GOREL). En tal sentido, la obra se encuentra con retrasos en un 2,0% aproximadamente para concluirse (pendiente de instalaciones de puertas, ventanas, pruebas y puesta en servicio."

"4.0. Conclusiones
Por lo expuesto, se concluye que los trabajos ejecutados se encuentran conformes; por lo tanto cumple con las actividades del cronograma reprogramado. En tal sentido, la ejecución del Servicio pendiente para el tercer mes (valorización n.° 3) son actividades mínimas; ya que la obra se encuentra con un 98% de avance físico, quedando pendiente otorgar el 3° desembolso."

Informe del Supervisor

De acuerdo al informe n.° 02-2016/ING.SUPERVISOR DE OBRA de 8 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Alfredo Hugo Contreras Galván16, supervisor, dio conformidad a los trabajos ejecutados según lo informado por el Residente, con un avance físico de 98%; asimismo, encontró conforme los gastos reportados en la rendición del segundo desembolso, de acuerdo a los siguientes términos:

"2.3. Cronograma de Desembolsos y Avance Físico Real del Servicio, comentario Específico
Debemos mencionar que de acuerdo al Cronograma Programado (Contractual), considerado para el segundo mes (Dic. 2015), la rendición de gastos (Valorización n.° 02 = S/99 137,81 con un avance físico parcial = 30,88%; sin embargo, el avance físico real de ejecución de obra, para el segundo mes, tiene un avance físico real = 37,28%, con un avance real acumulado = 98%; quedando pendiente otorgar el tercer desembolso por parte del GOREL. En tal sentido, la obra se encuentra con retrasos en un 2.0% aproximadamente para concluirse (pendiente de instalaciones de puertas, ventanas, pruebas y puesta en servicio".

16 Con oficio n.° 527-2020-GRL-ORA-OERRHH de 18 de febrero de 2020 y oficio n.° 160-2020-GRL-ORA/OET de 2 de marzo de 2020, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Tesorería (respectivamente), indicó que el señor Alfredo Hugo Contreras Galván no se encuentra en los archivos de legajo ni se registra en el sistema de base de datos pago alguno al señor.

"4.0 Conclusiones
Por lo antes expuesto, se concluye que los trabajos ejecutados, se encuentran conformes, pero con retraso por los motivos señalados por el ingeniero residente; por lo tanto cumple con las actividades del cronograma programado. En tal sentido, la ejecución del servicio pendiente para el tercer mes (Valorización n.° 3), son actividades mínimas, ya que la obra se encuentra con un 98% de avance físico (...)".

"5.0 Recomendaciones
La supervisión, luego de revisar y evaluar el avance del proceso constructivo y los documentos correspondientes a la liquidación del 2° desembolso; los mismos que se encuentran conformes. En tal sentido, se recomienda al ingeniero veedor su aprobación y efectuar los trámites respectivos ante el GOREL, a fin de poder concluir con la obra".

Evaluación de la Rendición de cuenta del segundo desembolso

El informe de rendición de cuenta así como los informes del Residente y Supervisor fueron remitidos a **Víctor Raúl Gonzáles Portal**, veedor, el mismo que mediante informe n.° 050-2016-GRL/VGP de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, dirigida a **Pedro Marcos Urteaga**, gerente Regional de Infraestructura, reportó que la rendición del segundo desembolso se encontraba conforme, exponiendo lo siguiente:

"5.0 Conclusiones
*1. De los documentos recibidos, revisados y evaluados. Se Concluye que la obra se encuentra inconclusa, quedando pendiente por ejecutar el **2.0% de Avance Físico real de la Obra, y otorgar el 3º desembolso**. Por lo tanto, la obra a la fecha **Cumple** con las actividades de ejecución de obra Programado.*

*2. Asimismo, respecto a la rendición de gastos, se Concluye que la obra hasta la fecha, se encuentra inconclusa con las actividades programadas contractualmente y falta de documentos: **Expediente del D.I.A., pagos a proveedores, personal técnico, protocolos de pruebas, conformidad/entrega de obra y puesta en servicio**; por parte del Núcleo Ejecutor, quienes se han comprometido regularizar dicha documentación, durante el proceso de liquidación de la obra.*

6.0 Recomendaciones
*6.1 El Veedor, luego de revisar y evaluar los documentos correspondientes a la liquidación Nº 02 de la obra, se ha verificado que se encuentra **Conforme**; quedando pendiente por regularizar documentos antes mencionados para la liquidación de obra. Por lo tanto, se **Recomienda**, efectuar las coordinaciones y **tramitar el 3º desembolso**; previa evaluación administrativa para efectuar el Abono del Tercer Desembolso, de tal manera de poder concluir la citada obra. Se adjunta dos (02) Expedientes de Liquidación Nº 02".*

Al respecto, es de advertirse lo siguiente:

i) Que, el informe del Veedor fue elaborado sin haberse realizado previamente una inspección de campo, pese a que el Convenio consideró un presupuesto para tal finalidad, lo cual le permita realizar una labor de fiscalización efectiva, a fin de corroborar la información expuesta en la rendición e informes del Residente y Supervisor, conforme a lo previsto en las normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto (Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI). Lo expuesto se refuerza con el oficio n.° 024-2020-GRL-ORA-OEC/ACICP de 17 de febrero de 2020, dirigido al jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, donde se indica que los trabajadores de la Gerencia Regional de Infraestructura no reportan con viajes de comisión de servicio durante los períodos 2015 y 2016 para inspeccionar la obra; situación que conllevó a que no se detecte de

manera oportuna que se estaban sustentando gastos de partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente (conforme se desprende de la inspección física realizada por el Órgano de Control que se detallará en los puntos subsiguientes);

ii) Asimismo, el veedor no observó que el informe del residente se firmó con un sello y un CIP que no corresponden al señor Abel Bernui Henrriquez identificado con DNI n.° 46142631, toda vez que la comisión de control comprobó que el CIP n.° 0189373 pertenece a la señora Lucrecia Cardoza Chura identificada con DNI n.° 43781689, de profesión ingeniera industriales que reside en la ciudad de Tacna.

iii) Que, se indicó en el informe n.° 050-2016-GRL/VGP de 12 de agosto de 2016 del veedor que faltan regularizar documentos tales como: *"La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), pago a proveedores, personal técnico, protocolos de prueba, entre otros"*, situación que materialmente no es posible regularizar toda vez que se sustentó al integro de los importes desembolsados; tanto más si se tiene en cuenta que la Declaración de Impacto Ambiental es un estudio con el que debe contarse antes del inicio de cualquier actividad conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental[17];

iv) Que, en la rendición de cuenta no se observó que la factura n.° 0001-000059 de 18 de diciembre de 2015 por S/8 705,00[18] con razón social Construction Servis Wari EIRL, carece de contrato, guía de remisión y no describe los materiales a transportar, por lo que no existe evidencia si esta empresa transportó los materiales comprados;

v) Que, en la revisión del informe del residente y del supervisor no se observó la valorización del avance de obra donde se pueda identificar la ejecución de las partidas.

En tal sentido, con oficio n.° 1354 2016-GRL-GRI de 17 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Pedro Fernando Marcos Urteaga, gerente regional de Infraestructura, se dirige al señor Manuel Antonio García-Morey Gonzáles, director de la Oficina Regional de Administración, para remitir la conformidad del informe n.°2 del avance de obra correspondiente al segundo desembolso.

De lo expuesto, se desprende que el Gerente Regional de Infraestructura dio la conformidad de la segunda rendición de cuentas presentada por el Núcleo Ejecutor, sin observar que en el informe del veedor se indicó que faltaba regularizar el *"Expediente del D.I.A., pagos a proveedores, personal técnico, protocolos de pruebas, conformidad/entrega de obra y puesta en servicio"*, incumpliendo con el numeral 6.6 de la sexta cláusula del convenio aprobado, que establece que los representantes del núcleo ejecutor, presentará a la Entidad pública la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos de cada uno de los desembolsos parciales diez (10) días antes del siguiente desembolso.

5. Del tercer desembolso

Mediante oficio n.° 271-2016-GRL-GGR-GRAI de 31 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, **Taish Autak Mejeant,** gerente regional de Asuntos Indígenas, solicita a **Manuel Garcia-Morey Gonzales**, jefe de la Oficina Regional de Administración, el tercer desembolso a favor del Núcleo Ejecutor. En ese sentido, la Entidad transfirió el importe de **S/17 690,12** a la cuenta corriente n.° 00521-053186 del Núcleo Ejecutor

[17] Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

[18] En el expediente técnico del Proyecto, se estableció el cálculo de transportes de materiales por S/68 113,18.

Ejecutor con cargo a la cuenta corriente n.° 0521-030240 de la Entidad, operación de la que se dejó constancia en el **comprobante de pago n.° 07456** (Registro SIAF 6742) de 1 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 27)** que guarda correlato con la Carta Orden – 16160183 de 1 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 28)** suscrita por Etelvina Zamanta Paredes de Del Risco[19] y Falón Evelin Alberti Aparcana[20], responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

Asimismo, es importante precisar, que no se realizó la rendición de cuenta del tercer desembolso, conforme a lo informado mediante el oficio n.° 071-2020-GRL-ORA-OEC de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, que asimismo adjunta el informe n.° 197-2020-GRL-ORA-OEC/ACICP de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el Área de Coordinación Interna de Control Previo de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad. Además, este hecho impidió que no se realice la liquidación del Proyecto por parte de la Entidad.

6. Análisis de los materiales comprados

De la revisión a las rendiciones de cuenta presentada por el núcleo ejecutor Siwin, la comisión de control determinó que el veedor no observó la existencia de facturas que no detallan los materiales comprados, siendo la descripción de estas de manera general, lo que no permite realizar una comparación al 100% con el listado de materiales que indica el expediente técnico aprobado, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Facturas que no detallan los materiales comprados

Ítem	Documento	N°	Fecha	Descripción	Monto (S/)
1	Factura	0001-000052	30/10/2015	Por la adquisición de materiales de construcción diversas y alquiler de mezcladora para el proyecto... **(Anexo n.° 1)**	14 816,00
2	Factura	0001-000056	30/10/2015	Por Servicio de mejoramiento de los servicios del puesto de salud... **(Anexo n.° 1)**	46 753,95
3	Factura	0001-000057	17/12/2015	Por la adquisición de materiales de construcción y alquiler de mezcladora para la ejecución del proyecto... **(Anexo n.° 3)**	19 850,00
4	Factura	0001-000058	17/12/2015	Por servicio de mejoramiento del puesto de salud I-1 de la comunidad nativa de Siwin - Río Pastaza... **(Anexo n.° 3)**	60 280,91
				Total	141 700,86

Fuente: Rendición de cuenta del primer y segundo desembolso.
Elaborado: Comisión de Control.

Como puede verse en el cuadro anterior las facturas n.os 0001-000052, 0001-000056, 0001-000057 y 0001-000058 no detallan los materiales adquiridos, limitando la labor de la comisión auditora; sin embargo, en los demás comprobantes de pago se pudo observar los materiales que se compraron, realizando una comparación con el listado "**Precios y cantidades de insumos requeridos**" establecido en el expediente técnico aprobado, tal como se detalla a continuación:

[19] Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, designada para el manejo de las cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 122-2016-GRL-P de 22 de febrero de 2016.
[20] Jefe de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, designada para el manejo de las cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 122-2016-GRL-P de 22 de febrero de 2016.

Cuadro n.° 5
Comparación de materiales según expediente técnico y compras reales

EXPEDIENTE TÉCNICO			COMPRAS REALES	
MATERIAL	UND	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
TEE PVC SAL 2" X 2"	UND	1,7200	No se pudo determinar	
CLAVOS DE 1"	KG	0,1000	No se pudo determinar	
CLAVOS DE 3"	KG	10,5000	No se pudo determinar	
ALAMBRE NEGRO N16	KG	82,9778	No se pudo determinar	
ALAMBRE NEGRO N8	KG	76,6623	No se pudo determinar	
CLAVOS DE 2" a 4"	KG	175,6790	No se pudo determinar	
FIERRO LISO DE ½"	KG	21,0000	No se pudo determinar	
CLAVOS PARA CALAMINA	KG	17,9247	No se pudo determinar	
ACERO ¼" LISO	KG	614,6100	336,00	Falta 278,61 kg
ACERO CORRUGADO DE ½"	KG	557,4579	No se pudo determinar	
ACERO CORRUGADO DE 3/8"	KG	1 224.7067	No se pudo determinar	
ARENA FINA	M3	8,3106	No se pudo determinar	
ARENA	M3	102,7074	No se pudo determinar	
AGUA	M3	13,7555	No se pudo determinar	
GRAVILLA	KG	50,0000	No se pudo determinar	
ALAMBRE THW 8 AWG	ML	15,0000	No se pudo determinar	
CONDUCTOR DE COBRE CABLEADO THW N14 AWG	ML	152,0000	100,00	1Falta 52 ml de cable
CONDUCTOR DE COBRE CABLEADO THW N12 AWG	ML	70,0000	200,00	
INODORO L.V.BLANCO TANQUE BAJO-INC, ACCES	UND	4,0000	4,00	Completo
LAVATORIO DE PARED DE LOSA VITRIFICADA COLOR BLANCO 16X24	UND	6,0000	6,00	Completo
PAPELERA DE LOSA BLANCA	PZA	4,0000		
CODO PVC SAL 4"	UND	10,8916	2,00	Falta 8,8916 codos
GABINETE METALICO GENERAL	UND	1,0000	1,00	Completo
TOMACORRIENTE VISIBLE SIMPLE UNIVERSAL	UND	14,0000	No se pudo determinar	
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X15AX240V	UND	2,0000	No se pudo determinar	
INTERRUPTOR TERMOMAGNETIC DE 3X20AX380-220V	UND	2,0000	2,00	Completo
INTERRUPTOR TERMOMAGNETIC DE 3X30AX380-220V	UND	1,0000	No se pudo determinar	
INTERRUPTOR TERMOMAGNETIC DE 3X50AX500V	UND	1,0000	No se pudo determinar	
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X20A	UND	2,0000	2,00	Completo
CAJA RECTANG GALV 4"X2 1/8"	UND	19,000	No se pudo determinar	
ARTEFACTO FLUORESCENTE 1X40 W INC/PANT Y EQP.COMP.	UND	19,0000	No se pudo determinar	
INTERRUPTOR TIPO BAKELITA DOBLE 6A-220V-60Hz	UND	19,0000	No se pudo determinar	
MANTA GEOTEXTIL	M2	3,0000	No se pudo determinar	
LADRILLO TUBULAR (0,105X0,165X0,21)	UND	7 575,6000	No se pudo determinar	

EXPEDIENTE TÉCNICO			COMPRAS REALES	
MATERIAL	UND	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
CEMENTO PORTLAND TIPO I	BLS	604,2095	500,00	Falta 104,2095 bolsas de cemento
CERAMICA ALTO TRANSITO 30CMX30CM 1ERA CALIDAD	M2	70,7385	72,54	
MAYOLICA COLOR 1ERA 30CMX20CM	M2	129,5805	No se pudo determinar	
CERRADURA EXTERIOR DE TRES GOLPES DE DOBLE PIN	UND	1,0000	No se pudo determinar	
BISAGRA ALUMINIZADA 3 ½" X 3 ½"	PAR	24,0000	No se pudo determinar	
RICAPORTE DE ACERO DE 4"	UND	2,0000	No se pudo determinar	
CAL	KG	103,8820	No se pudo determinar	
CARBON VEGETAL	KG	3,0000	No se pudo determinar	
TIZA	KG	22,1250	No se pudo determinar	
CINTA AISLANTE	RLL	1,4000	14,00	
CINTA TEFLON	RLL	13,0000	3,00	Falta 10,00
VARILLA DE COBRE COPERWELD 5/8 X 2.40M	PZA	1,0500	1,00	
ESTAÑO	KG	2,3520	40,00	Compra en exceso por 37
PORCELANA	KG	2,0000	No se pudo determinar	
PORCELANA BLANCA	KG	24,0649	No se pudo determinar	
CABLE DE GENERADOR	GLB	1,0000	No se pudo determinar	
PEGAMENTO PARA PVC AGUA FORDUIT	GLN	0,0030	No se pudo determinar	
PEGAMENTO PARA PVC	GLN	6,9466	1,00	Falta 5,9466 galones
PEGAMENTO PARA CERAMICA DE 25 KG	BLS	31,8603	28,00	Falta 3,8603 bolsas
FRAGUA DE COLOR (1KG)	BLS	20,2110	No se pudo determinar	
CRUCETA PVC PISO/MAYOLICA 3X3MM	UND	953,9000	No se pudo determinar	
LIJA	UND	103,8820	No se pudo determinar	
TRANSPORTE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	TON	68,1100	No se pudo determinar	
COLA SINTETICA	GLN	1,7100	No se pudo determinar	
LIJA PARA MADERA 100-1	PLG	53,6224	No se pudo determinar	
AGUA	M3	4,2756	No se pudo determinar	
SAL INDUSTRIAL	KG	100,0000	No se pudo determinar	
BIOGESTOR AUTOLIMPIABLE RP 1300 LTS	UND	1,0000	1,00	Completo
CANALETA	ML	58,8000	22,00	Falta 36,8 canaletas
MADERA COPAIBA O TORNILLO	P2	2505,1113	No se pudo determinar	
MADERA CORRIENTE (CATAHUA O SIMILAR) andamio	P2	122,7600	No se pudo determinar	
MADERA CORRIENTE	P2	2 292,4309	No se pudo determinar	
REGLA DE MADERA	P2	83,4706	No se pudo determinar	
SHUNGO DE 4"	M	10,0000	No se pudo determinar	
PANEL SOLAR DE 80Wp	UND	16,0000	1,00	
ANDAMIO DE MADERA	P2	301,2578	No se pudo determinar	
MADERA CEDRO DE 2" X 4"	P2	20,0000	No se pudo determinar	
MADERA CEDRO	P2	703,6243	No se pudo determinar	
MALLA MOSQUITERO METALICO	M2	6,4000	No se pudo determinar	
EQUIPAMIENTO Y MOBILARIO	GLB	1,000	No se pudo determinar	

EXPEDIENTE TÉCNICO			COMPRAS REALES	
MATERIAL	UND	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANEL	UND	2,0000	No se pudo determinar	
ALUMINIO 2"	ML	82,0500	No se pudo determinar	
ALQUITRAN COMO PRESERVANTE	GLN	38,4629	No se pudo determinar	
PINTURA LATEX	GLN	37,5699	No se pudo determinar	
PINTURA OLEO MATE	GLN	12,0360	No se pudo determinar	
BARNIZ TRANSPARENTE	GLN	2,6796	No se pudo determinar	
DIBUJO(PINTURA DISOLVENTE	UND	1,0000	No se pudo determinar	
CALAMINA CORRUGADA DE ZINC 3 X 6 GG-30	PLN	190,9228	95,00	Falta 95,9228 calaminas
CALAMINA DE ZINC LISO GG-30 (3*6")	PLN	8,1744	No se pudo determinar	
CALAMINA DE ZIN LISO 26mm (3´ X 6`)	PLN	12,9880	No se pudo determinar	
PLANCHA DE FIBROCEMENTO DE 4`*8`*4`mm	PLN	74,1217	No se pudo determinar	
UNION UNIVERSAL DE BRONCE DE ½	UND	16,0000	No se pudo determinar	
ABRAZADERA DE FIERRO DE 4" X 3/16"	PZA	6,8400	No se pudo determinar	
TUBERIA PVC SAP, ½", C-10, ROSCADO	M	35,0000	No se pudo determinar	
TUBERIA PVC SAP C-10 ½"	M	52,5000	No se pudo determinar	
TEE PVC SAP DE ½" C/R PARA AGUA	UND	10,0000	12,00	
TUBERIA PVC – SAL DE 4"	ML	28,1400	No se pudo determinar	
CODO 90º X 2, PVC SAL	UND	17,5125	20,00	Compra en exceso 2 unidades
TEE PVC SAL DE 2"	UND	5,5125	7,00	Compra en exceso 1 unidad
TRAMPA "P" PVC SAL DE 2"	UND	10,0000	10,00	Completo
TAPON PVC SAL DE 4"	PZA	2,0000	4,00	
YEE PVC SAL 2"	UND	6,0000	6,00	Completo
CODO PVC AGUA, ROSCADO DE 90X1/2	UND	20,0000	20,00	Completo
CODO PVC SAL 2"	UND	6,7240	No se pudo determinar	
TUBERIA PVC SAL 2", CLASE PESADA	M	43,8375	No se pudo determinar	
TUBO PVC SAL 4"	ML	5,2500	39,00	
TUBERIA DESAGUE PVC 6", CLASE PESADA	M	31,5000	No se pudo determinar	
TUBERIA PVC SAL 4", CLASE PESADA	ML	10,5000	No se pudo determinar	
CODOS PVC SAL 4" X 90"	PZA	1,0500	No se pudo determinar	
CODOS PVC SAL 4" X 45"	PZA	2,1000	2,00	Falta 0,10 pza
TEE PVC SAL 4" X 4"	PZA	4,0000	4,00	Completo
YEE PVC SAL DE 4" X 2"	PZA	4,0000	4,00	Completo
YEE PVC SAL DE 4" X 4"	PZA	4,0500	4,00	Falta 0,05 pza
YEE PVC SAL DE 2" X 2"	UND	0,7480	1,00	
SOMBRERO DE VENTILACION PVC SAL 2"	PZA	15,7500	No se pudo determinar	
CAJA OCTOGONAL PVC DE 4"	PZA	19,0000	No se pudo determinar	
TUBERIA PVC SEL 5/8	ML	76,0000	25,00	Falta 51,00 tubos

EXPEDIENTE TÉCNICO			COMPRAS REALES	
MATERIAL	UND	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
TUBO PVC SAP ¾"	UND	1,0000	1,00	Completo
CURVA PVC SEL 5/8"	UND	19,0000	19,00	Completo
VALVULA COMPUERTA DE COBRE DE ½"	UND	8,0000	8,00	completo
REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 4"	PZA	2,000	1,00	Falta 1,00 pza
SUMIDERO DE BRONCE 2"	UND	4,0000	4,00	Completo
VIDRIO SIMPLE	P2	192,4800	No se pudo determinar	
CRISNEJAS 2,00 X 1,00	UND	126,0000	No se pudo determinar	
MADERA REDONDA	ML	42,0000	No se pudo determinar	
GANCHO PARA CANALETA 8" PL 3/16"	UND	176,4000	60,00	Falta 116,4 ganchos
CONDUCTOR DE CU TIPO AWG-N°10.THW	ML	30,0000	No se pudo determinar	
CHAPA EXPOLOCK DE EMBUTIR CON PERILLA	UND	10,0000	No se pudo determinar	

Fuente: Expediente Técnico y comprobantes de pago de las compras reales.
Elaborado: Comisión de Control.

De igual manera, se encontraron facturas de materiales adquiridos que no estaban consideradas en el expediente técnico que fueron necesarias para la ejecución de actividades menores tales como instalaciones sanitarias y eléctricas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Materiales adquiridos no considerados en el expediente técnico

MATERIAL	UND	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)
TELA ESMERIL 80 9" X 11" X 50U	UND	50,00	90,00
TELA ESMERIL MUY FINO 150	PZA	50,00	90,00
LAMINA GALVANIZADA ALZ "A" 0,29X900X1800	PZA	8,00	136,00
LAMINA GALVANIZADA ALZ "A" 0,26X900X1800	PZA	13,00	208,00
MULTIPLACA 0,605X1.215X4MM-ETERNIT	PZA	300,00	2040,00
TEE PVC AGUA 2 S/P TUBOPLAST	PZA	6,00	12,00
LLAVE TERMICA KG 2 X 16A G.E. 230538	UND	2,00	58,00
LLAVE TERMICA 3 X 32A G.E	UND	1,00	87,00
LLAVE TERMICA KG 3 X 36A G.E 230553	UND	1,00	73,00
CAJA RET METAL PESADO 100X 50X40MM S=3/4	UND	1,00	4,00
CAJA RECTANGULAR PVC JORDEN	UND	15,00	15,00
INTERRUPTOR DOBLE EMP. OPALUX CJ1201	UND	15,00	60,00
CODO 4" X 45 SAL LOGAREX	UND	2,00	7,00
CAJA OCT. METAL LIVIANA JORMEN	UND	13,00	19,50
TOTAL			**2 899,50**

Fuente: Expediente Técnico y comprobantes de pago de compras reales.
Elaborado: Comisión de Control.

7. Del Consolidado de los importes desembolsados

A continuación se detalla el total de los montos desembolsados por la Entidad y rendidos por el Núcleo Ejecutor del Proyecto, según lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Total de desembolsos efectuados por la Entidad y
Total de rendiciones presentadas por el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Siwin

Total de desembolsos efectuados por la Entidad					Total de rendiciones del Núcleo Ejecutor		Diferencia S/
Ítem	Descripción	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto (S/)	Descripción	Monto (S/)	
1	Primer desembolso	16778	4/9/2015	194 936,78	Primera rendición	194 936,16	0,62
2	Segundo desembolso	20060	2/12/2015	99 137,81	Segunda rendición	99 163,31	(25,50)
3	Tercer desembolso	07456	1/9/2016	17 690,12	No se rindió	-	17 690,12
	Total desembolsado (sin IGV):			**311 764,71**	**Total rendido:**	**294 099,47**	17 665,24

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados según oficio n.° 041-2020-GRL-ORA/OET de 23 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro anterior, puede verse que entre el total de desembolsos efectuados por la Entidad por el importe de S/311 764,71, y el total rendido por el Núcleo Ejecutor por S/294 099,47, existe una diferencia de S/17 665,24, relacionado con el tercer desembolso, cuya rendición no fue presentada por el Núcleo Ejecutor. Al respecto, los importes programados para desembolsar sin IGV ascendían a S/321 042,13 (100%), habiendo la Entidad emitido desembolsos entre el periodo 2015 y 2016 por un total de S/311 764,71 (97,11%), existiendo una diferencia por desembolsar de S/9 277,42.

8. De la inspección física a la obra

El personal del Órgano de Control Institucional[21], conjuntamente con los representantes de la Gerencia Regional de Asuntos indígenas (en representación de la Entidad) y los representantes del Núcleo Ejecutor, llevaron a cabo la inspección física in situ a los trabajos ejecutados en la obra del Proyecto, cuyos resultados fueron recogidos en el acta n.° 001-2019-GRL/OCI de 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, habiéndose evidenciado que el Núcleo Ejecutor no había cumplido con la ejecución del íntegro de las partidas, según lo siguiente:

Partidas **no ejecutadas**: 05.06 "Mesa corrida de mortero", 13 "Carpintería de madera", 14 "Carpintería metálica", 15 "Cerrajería", 16.01 "Pintura en muros interiores y exteriores", 16.02 "Pintura látex en vigas y columnas, 2 manos", 16.03 "Barniz en puertas dos manos", 17.01 "Canaleta de recolección de aguas pluviales", 18.02 "Papelera de losa vitrificada, incluye colocación", 19.06 "Registro de bronce 4" provisión y colocación", 19.07 "Sumidero de bronce Ø 2' ", 19.11 "Caja de registro c/tapa de 0.30 x 0.60M, ladrillo tubular de canto incluye exc. Tubería de 6" PVC SAP", 19.12 "Caja de registro de 0.60 x 0.60 x 0.60M, mortero armado incluye tapa", 21.01 "Tablero de distribución general", 21.06 "Pozo de puesta a tierra con varillas de cobre", 21.07 "Generador eléctrico solar 1280 WP" y 23.01 "Equipo y mobiliario".

[21] El equipo de la comisión de control, que participó en la inspección física realizada al Proyecto de Siwin, para la recopilación de información, estuvo conformada por: el señor Luis Alberto Torres García, auditor del Órgano de Control Institucional, y por el lado de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas estuvo la señora Carmen Palomino Rivera, liquidadora de Núcleos Ejecutores, y Juan Alberto Ramos Paredes, asistente técnico.

Partidas **ejecutadas parcialmente**: 05.02.01 "Mortero en columnas F'c=175kg/CM2", 18.03 "Lavatorio de losa vitrificada, inc. Sum. E inst.", 21.02 "Centro de luz", 21.04 "Artefacto fluorescente recto de 1x40 W. Josfel c/pantalla".

Al respecto, el costo directo de la obra ascendía a S/253 977,13 (sin IGV), según el expediente técnico del Proyecto, sin embargo, durante la inspección física in situ a los trabajos ejecutados en la obra del Proyecto se evidenció que el Núcleo Ejecutor solo había ejecutado el 68,37% de las partidas programadas **(véase anexo n.° 2)**, importe que asciende a S/173 652,39, es decir no había cumplido con la ejecución del íntegro de las partidas. Quedando por ejecutar el 31,63% que asciende a un importe de **S/80 324,74**, como se detallará a continuación.

9. Del cálculo del valor de la partida no ejecutada y ejecutadas parcialmente

Mediante los informes n.°s 068-2015-GRL/SGEyP/VRGP de 25 de noviembre de 2015 y 050-2016-GRL/VGP de 12 agosto de 2016 **(Apéndices n.os 15 y 24)**, el veedor señaló que la rendición de cuenta del primer y segundo desembolso, se encontraban conformes, sin haber realizado previamente una inspección de campo, pese a que el Convenio consideró un presupuesto para tal finalidad, lo cual le permita realizar una labor de fiscalización efectiva, a fin de corroborar la información expuesta en la rendición e informes del Residente y Supervisor, en cumplimiento a lo previsto en las normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto (Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI).

Asimismo, la comisión de control con la finalidad de comprobar el estado situacional de la obra realizó una inspección física in situ en noviembre de 2019 por el auditor Luis Alberto Torres García, ingeniero del Órgano de Control Institucional, determinándose que el Núcleo Ejecutor solo cumplió con ejecutar el 68,37% de la obra, observándose partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente; asimismo, después que la Entidad efectuó el tercer desembolso, el Núcleo Ejecutor debió culminar la totalidad de las partidas programadas y cumplir con el plazo de ejecución establecido en el numeral 5.2 del convenio.

Al respecto, se detallan las partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, conforme se expone a continuación:

Cuadro n.° 8
Partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente correspondiente al Proyecto de Siwin

Partida	Descripción	Presupuesto según Expediente Técnico	%	Acta n.° 01-2019-GRL/OCI (Ejecutado)	%	Perjuicio (Diferencia) (S/)
05.02.01	MORTERO EN COLUMNAS F'c=175KG/CM2	2 873,77	100%	2 050,02	71,34%	823,75
05.06	MESA CORRIDA DE MORTERO	242,76	100%	0,00	0,00%	242,76
13	CARPINTERIA DE MADERA	7 749,06	100%	0,00	0,00%	7 749,06
14	CARPINTERIA METALICA	8 441,05	100%	0,00	0,00%	8 441,05
15	CERRAJERIA	1 553,93	100%	0,00	0,00%	1 553,93
16.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	7 806,73	100%	0,00	0,00%	7 806,73
16.02	PINTURA LATEX EN VIGAS Y COLUMNAS, 2 manos	1 829,94	100%	0,00	0,00%	1 829,94
16.03	BARNIZ EN PUERTAS dos manos	571,97	100%	0,00	0,00%	571,97

Partida	Descripción	Presupuesto según Expediente Técnico	%	Acta n.° 01-2019-GRL/OCI (Ejecutado)	%	Perjuicio (Diferencia) (S/)
17.01	CANALETA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES	2 322,60	100%	0,00	0,00%	2 322,60
18.02	PAPELERA DE LOSA VITRIFICADA, INCLUYE COLOCACION	156,56	100%	0,00	0,00%	156,56
18.03	LAVATORIO DE LOSA VITRIFICADA, inc. Sum. E Inst.	952,20	100%	634,80	66,67%	317,40
19.06	REGISTRO DE BRONCE 4" PROVISION Y COLOCACION	91,26	100%	0,00	0,00%	91,26
19.07	SUMIDERO DE BRONCE Ø 2"	132,52	100%	0,00	0,00%	132,52
19.11	CAJA DE REGISTRO C/TAPA DE 0.30 x 0.60M, ladrillo Tubular de canto incluye exc. Tuberia de 6" PVC SAP	416,58	100%	0,00	0,00%	416,58
19.12	CAJA DE REGISTRO DE 0.60 x 0.60 x 0.60 M, mortero armado incluye tapa	752,32	100%	0,00	0,00%	752,32
21.01	TABLERO DE DISTRIBUCION GENERAL	2 188,33	100%	0,00	0,00%	2 188,33
21.02	CENTRO DE LUZ	1 582,70	100%	1 416,10	89,47%	166,60
21.04	ARTEFACTO FLUORESCENTE RECTO DE 1x40 W, Josfel c/pantalla	1 862,57	100%	784,24	42,11%	1 078,33
21.06	POZO DE PUESTA A TIERRA CON VARILLAS DE COBRE	1 209,41	100%	0,00	0,00%	1 209,41
21.07	GENERADOR ELECTRICO SOLAR DE 1280WP	27 473,64	100%	0,00	0,00%	27 473,64
23.01	EQUIPO Y MOBILIARIO	15 000,00	100%	0,00	0,00%	15 000,00
TOTAL DE PARTIDAS NO EJECUTADAS O EJECUTADAS PARCIALMENTE:						**80 324,74**

Fuente: Acta n.° 01-2019-GRL/OCI de 7 de noviembre de 2019.
Elaboración: Comisión de Control.

En el cuadro precedente, puede verse que las partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente ascienden al importe de S/80 324,74 (31,63%), como resultado de la diferencia encontrada durante la inspección física donde se determinó que la ejecución real de la obra asciende al importe de S/173 652,39 (68,37%), en comparación con el expediente técnico aprobado por la Entidad (100%).

Ante lo expuesto, se evidencia que el Núcleo Ejecutor recibió el tercer desembolso el 1 de setiembre de 2016, sin embargo, a la fecha el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Siwin recibió un total de S/311 764,71 (97,11% del presupuesto programado sin IGV) y no culminó con la ejecución dentro de los plazos establecidos en el convenio. Además, este hecho impidió que no se realice la liquidación de la obra por parte de la Entidad.

10. Determinación del perjuicio total ocasionado a la Entidad

En merito a lo expuesto, la comisión de control concluye que se ha ocasionado a la Entidad un perjuicio económico de ochenta mil trescientos veinticuatro y 74/100 soles (**S/80 324,74**), importe que comprende las partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente por el Núcleo Ejecutor, cuyos datos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Determinación del perjuicio económico

Partida no ejecutadas y ejecutadas parcialmente	Núcleo Ejecutor	Total perjuicio económico S/
05.06 "Mesa corrida de mortero", 05.02.01 "Mortero en columnas F'c=175kg/CM2", 13 "Carpintería de madera", 14 "Carpintería metálica", 15 "Cerrajería", 16.01 "Pintura en muros interiores y exteriores", 16.02 "Pintura látex en vigas y columnas, 2 manos", 16.03 "Barniz en puertas dos manos", 17.01 "Canaleta de recolección de aguas pluviales", 18.02 "Papelera de losa vitrificada, incluye colocación", 19.06 "Registro de bronce 4" provisión y colocación", 19.07 "Sumidero de bronceØ 2"", 18.03 "Lavatorio de losa vitrificada, inc. Sum. e inst.", 19.11 "Caja de registro c/tapa de 0.30 x 0.60M, ladrillo tubular de canto incluye exc. Tubería de 6" PVC SAP", 19.12 "Caja de registro de 0.60 x 0.60 x 0.60M, mortero armado incluye tapa", 21.01 "Tablero de distribución general", 21.02 "Centro de luz", 21.04 "Artefacto fluorescente recto de 1x40 W. Josfel c/pantalla", 21.06 "Pozo de puesta a tierra con varillas de cobre", 21.07 "Generador eléctrico solar 1280WP" y 23 "Equipo y mobiliario".	Siwin	80 324,74

Fuente: Acta n.° 01-2019-GRL/OCI de 7 de noviembre de 2019.
Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, la normativa al hecho con evidencia de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Autorizan a entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 085-2009 de 8 de agosto de 2009.**

Artículo 6º.- Lineamiento de intervención de los Núcleos Ejecutores
«(…)
6.4 Los recursos no ejecutados por los Núcleos Ejecutores conforme a lo establecido en los respectivos convenios, serán devueltos al Gobierno Regional o Gobierno Local, para su depósito en las cuentas bancarias que corresponda (…).»

- **Directiva n.° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, publicada el 9 de abril de 2011.**

Artículo 25.- Ejecución del Proyecto
«(…)
25.3 Durante la ejecución del proyecto, la UE[22] deberá supervisar permanente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma.»

[22] 34. Unidad Ejecutora (UE): las denominadas como tales en la normativa presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP. Glosario de términos de la Directiva n.° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".

- **Convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la comunidad nativa Siwin, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios del puesto de salud I-1, de la comunidad nativa de Siwin, laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas, provincia de Datém del Marañón, departamento de Loreto"- Resolución Gerencial General Regional n.° 349-2015-GRL-GGR de 26 de agosto de 2015.**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

«(...)

3.1.8 Evaluar los informes de avance de obras y las rendiciones de cuenta de gastos parciales.»

SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

«(...)

6.6 Los representantes del NÚCLEO EJECUTOR, presentará a la ENTIDAD PÚBLICA, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos de cada uno de los desembolsos parciales diez (10) días antes del siguiente desembolso.»

- **Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI, denominada: "Normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto", aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 001-2014-GRL-GRAI de 28 de febrero de 2014.**

V. NORMAS GENERALES

(...)

5.2 FUNCIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

«Del **Veedor** (Representante del Gobierno Regional de Loreto)

- Controla el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Fiscaliza el adecuado uso de los recursos del proyecto (...).»

VI. MECANICA OPERATIVA

(...)

6.4 MONITOREO

«El monitoreo permitirá detectar oportunamente el grado de cumplimiento de las actividades en la fase de ejecución delos proyectos de inversión pública y gasto social, en función a la normatividad vigente. Las acciones correctivas serán aplicadas de acuerdo a la gravedad que se presente bajo informe. El monitoreo lo realizará el Veedor, la Sub Gerencia de Inversión Pública que dio la viabilidad al proyecto de inversión pública, y la Asamblea. General del Núcleo Ejecutor.

6.4.1 Monitoreo del Veedor

Informar de acuerdo a su fiscalización en el seguimiento del correcto uso de los recursos públicos, elevando el informe al Comité Técnico de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto. (...)»

6.5 DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

6.5.1 Del Veedor

«Luego de haber realizado la inspección de campo, el Veedor debe presentar el informe

correspondiente al Comité Técnico de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto».

El hecho expuesto, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/80 324,74** e impidió que el proyecto de inversión cumpla la finalidad de generar beneficios a la comunidad mejorando las condiciones y calidad de vida de la población.

Los hechos descritos, se originaron debido a que el veedor del Proyecto, incumplió los deberes funcionales y convencionales, dando conformidad a las rendiciones de cuenta presentadas por el Núcleo Ejecutor sin observar los gastos vinculados a partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente; toda vez que las acciones de fiscalización no comprendieron inspecciones de campo vinculadas al cumplimiento de las obligaciones y correcto uso de los recursos públicos a cargo del Núcleo Ejecutor; asimismo, se originó debido a que el Gerente Regional de Infraestructura dio conformidad a la segunda rendición de cuenta sin observar que faltaba regularizar documentos que sustentan la utilización de los fondos.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 32.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 32)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación del auditado, conforme se describe a continuación:

Víctor Raúl Gonzáles Portal, identificado con documento nacional de identidad n.° 05226538, ingeniero mecánico y veedor de la Gerencia Regional de Infraestructura, durante el período de 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, según las Órdenes de Servicio n.os 0008768 y 0010387 de 29 de setiembre y 15 de diciembre de 2015, respectivamente **(Apéndice n.° 33)**. Asimismo, designado como **veedor** con carta n.° 406-2015-GRL-GRI de 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, siendo comunicado el "Pliego de hechos" mediante cédula de comunicación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-GRL de 23 de setiembre de 2020, y presentado sus comentarios con informe n.° 001-2020/Ing.VGP de 30 de setiembre de 2020 y recibido por la comisión auditora el 2 de octubre de 2020 en veinticinco (25) folios **(Apéndice n.° 32)**.

Por sus acciones, al haber emitido el informe n.° 068-2015-GRL/SGEyP/VRGP de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó conformidad técnica a la rendición de cuenta remitida por el Núcleo Ejecutor SIWIN, donde se informa el avance de la obra durante el periodo de 30 días, sin presentar observación alguna, que dicha rendición carecía del informe del residente y del supervisor, lo que genera que se incumpla dos (2) de las obligaciones que la Entidad estableció en el Convenio aprobado, hecho que indica que se debió supervisar la ejecución técnica de la obra a través de un supervisor y la dirección técnica y apoyo al núcleo ejecutor a través de un inspector residente, siendo esto una inobservancia del veedor al no controlar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

De esa manera, transgredió los numerales 5.2, 6.4.1 y 6.5.1 de la directiva de órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI **(Apéndice n.° 34)** que regula las normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto; y la cláusula TERCERA, numeral 3.1.8 y numeral 6.6 de la cláusula SEXTA del convenio aprobado, toda vez que no realizó la correcta fiscalización del adecuado uso de los recursos del proyecto.

De igual manera, incumplió sus funciones previstas en los términos de referencia de la órdenes de servicios n.os 0008768 y 0010387 **(Apéndice n.° 33)**, cuyo numerales 5.6 y 4.4 establece que el servicio del auditado consistía en el plan de trabajo, el desarrollo de otras actividades que le fueran asignadas relacionadas con el servicio a prestar, según corresponda conforme a las normas y procedimientos internos de la entidad, esto en concordancia con el Informe n.° 060-2015-GRL/GRI/SGEyP/VGP de 15 de diciembre del 2015, en donde en el segundo párrafo señala de acuerdo al Memorando n.° 072-2015-GRL-GRI de 14 de agosto de 2015, ha sido designado como VEEDOR en la ejecución de obras por Convenio, celebrados entre el GOREL y los NUCLEOS EJECUTORES de las Comunidades Nativas de la Región Loreto; cuya labor de fiscalización y coordinación se viene desarrollando de forma permanente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Víctor Raúl Gonzáles Portal**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

Es importante indicar, que según el informe técnico n.° 2136-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de octubre de 2016, señala que: «*El régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios que ejerce función pública, debido que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal*», motivo por el cual no se le puede aplicar las infracciones y el procedimiento sancionador previsto en la Ley n.° 27815 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, hasta el 13 de setiembre de 2014.

Asimismo, el señor **Víctor Raúl Gonzáles Portal** actualmente no se encuentra laborando en la Entidad, por lo que no corresponde aplicar de forma supletoria la regulación del procedimiento sancionador establecido en el artículo 235° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es en ese sentido, que la comisión de control no puede determinar responsabilidad administrativa al involucrado.

Pedro Fernando Marcos Urteaga, identificado con documento nacional de identidad n.° 18121023, en su calidad de gerente Regional de Infraestructura, tuvo participación en los hechos identificados en el presente servicio de control especifico, sin embargo, en la consulta ante RENIEC se puede verificar que el señor figura como "FALLECIDO". **(Apéndice n.° 35)**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: «*La Entidad no realizó acciones de fiscalización a la administración de fondos otorgados a núcleo ejecutor para la ejecución de proyecto de inversión en la comunidad nativa de Siwin, lo que conllevó a la aprobación de rendiciones de gastos vinculados a partidas que no fueron ejecutadas y ejecutadas parcialmente, generando un perjuicio económico de S/80 324,74 impidiendo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población*», están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Loreto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de los fondos otorgados al Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de Siwin ubicado en el distrito de Andoas, provincia del Datém del Marañón, departamento de Loreto, se determinó que la Entidad no realizó las acciones de inspección de campo vinculadas al cumplimiento de las obligaciones y correcto uso de los recursos económicos otorgados al Núcleo Ejecutor, pese a que dicho gasto fue considerado en el presupuesto del Proyecto; toda vez que la Entidad informó que no cuenta con documentación de los viajes de comisión de servicio realizado por los responsables al lugar de ejecución del Proyecto, lo que conllevó a la aprobación de rendiciones de gastos vinculados a partidas que no fueron ejecutadas y ejecutadas parcialmente, impidiendo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

   En ese sentido, se trasgredió lo establecido en el numeral 6.4 del Decreto de Urgencia n.° 085-2009; el numeral 25.3 de la Directiva n.° 001-2011-EF/68.01; de igual manera los numerales 3.1.8 y 6.6 del Convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la comunidad nativa Siwin, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios del puesto de salud I-1, de la comunidad nativa de Siwin - Laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas, provincia de Datém del Marañón, departamento de Loreto", así como los numerales 5.2, 6.4, 6.4.1 y 6.5.1 de la Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI.

   El hecho expuesto, generó un perjuicio económico por **S/80 324,74** y se originó debido a que el veedor del Proyecto, incumplió los deberes funcionales y convencionales, dando conformidad a las rendiciones de cuenta presentadas por el Núcleo Ejecutor sin observar los gastos vinculados a partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente; toda vez que las acciones de fiscalización no comprendieron inspecciones de campo vinculadas al cumplimiento de las obligaciones y correcto uso de los recursos públicos a cargo del Núcleo Ejecutor; asimismo, se originó debido a que el gerente Regional de Infraestructura dio conformidad a la segunda rendición de cuenta sin observar que faltaba regularizar documentos que sustentan la utilización de los fondos, lo que impidió que el proyecto cumpla con la finalidad de generar beneficios a la comunidad mejorando las condiciones y calidad de vida de la población.
   (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Loreto:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
   (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Informe técnico n.° 001-2020-GRL-OCI/JEMP de 21 de setiembre de 2020, elaborado por el ingeniero Jeffer Emilio Meléndez Puyó.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 095-2015-GRL-GRI de 14 de agosto de 2015, mediante el cual se aprobó el expediente técnico del Proyecto.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de Convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la comunidad nativa de Siwin, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud I - 1, de la comunidad nativa de Siwin - Laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas - provincia de Datém del Marañón - departamento de Loreto".

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional n.° 349-2015-GRL-GGR de 26 de agosto de 2015, mediante el cual se aprueba el Convenio para el financiamiento de la ejecución del Proyecto.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de carta n.° 406-2015-GRL-GRI de 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se designa al señor Víctor Raúl Gonzáles Portal en calidad de veedor.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de oficio n.° 576-2015-GRL-GGR-GRAI de 28 de agosto de 2015, mediante el cual el gerente regional de Asuntos Indígenas solicita el primer desembolso a favor del Núcleo Ejecutor.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 16778 de 4 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada Carta Orden n.° 15150255 de 4 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de documento s/n (sin número) recibido el 20 de noviembre de 2015 por la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, mediante el cual el Núcleo Ejecutor informó del avance de la obra durante el periodo de 30 días.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de Hoja de Rendición de Fondos de 25 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de informe n.° 43-2015-GRL-GGR-GRAI-RAP recibido por la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas el 20 de noviembre de 2015, mediante el cual el abogado de la gerencia en mención recomendó remitir la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor a la Gerencia de Infraestructura para su revisión.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de oficio n.° 736-2015-GRL-GGR-GRAI de 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se remitió la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor a la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, fotocopia del proveído n.° 6157 de

24 de noviembre de 2015 dirigido a Víctor Raúl Gonzales Portal, veedor, donde se dispuso: "revisión y trámite correspondiente".

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de informe n.° 068-2015-GRL/SGEyP/VRGP de 25 de noviembre de 2015, mediante el cual el veedor indicó que la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor como primer informe 01 de obra, está conforme de acuerdo a la primera valorización.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de oficio n.° 024-2020-GRL-ORA-OEC/ACICP de 17 de febrero de 2020, donde se indica que los trabajadores de la Gerencia Regional de Infraestructura no reportan con viajes en comisión de servicio durante los periodos 2015 y 2016 para inspeccionar la obra.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de oficio n.° 2659-2015-GRL-GRI de 25 de noviembre de 2015, mediante el cual el gerente regional de Infraestructura remitió todos los actuados al jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, con el objeto de que se proceda a su "revisión, evaluación, verificación y descargo correspondiente".

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada oficio n.° 744-2015-GRL-GGR-GRAI de 26 de noviembre de 2015, mediante el cual el gerente regional de Asuntos Indígenas solicitó el segundo desembolso a favor del Núcleo Ejecutor.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 20060 de 2 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada carta orden n.° 15150336 de 2 de diciembre de 2015, suscritas por los responsables del manejo de cuenta de las cuentas bancarias de la Entidad.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de documento s/n (sin número) de 4 de abril de 2016, mediante el cual el presidente y tesorero del Núcleo Ejecutor remitió el informe n.° 2 sobre rendición de gastos.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de informe n.° 02-2016/ING.RESIDENTE DE OBRA de 7 de julio de 2016, mediante el cual el residente del Proyecto remitió al Núcleo Ejecutor el informe n.° 2 sobre avance de obra.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de informe n.° 02-2016/ING.SUPERVISOR DE OBRA de 8 de julio de 2016, mediante el cual el supervisor dio conformidad a los trabajos ejecutados según lo informado por el Residente.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de informe n.° 050-2016-GRL/VGP de 12 de agosto de 2016, mediante el cual el veedor reportó que la rendición del segundo desembolso se encontraba conforme.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de oficio n.° 1354 2016-GRL-GRI de 17 de agosto de 2016, mediante el cual se remitió la conformidad del informe n.° 2 del avance de obra correspondiente al segundo desembolso.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de oficio n.° 271-2016-GRL-GGR-GRAI de 31 de mayo de 2016, mediante el cual el gerente regional de Asuntos Indígenas solicitó el tercer desembolso a favor del Núcleo Ejecutor.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 07456 de 1 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de Carta Orden – 16160183 de 1 de setiembre de 2016, suscrita por los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de oficio n.° 071-2020-GRL-ORA-OEC de 17 de febrero de 2020 suscrito por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de informe n.° 197-2020-GRL-ORA-OEC/ACICP de 13 de febrero de 2020, mediante el cual se informó que no se realizó la rendición de cuenta del tercer desembolso.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de acta n.° 001-2019-GRL/OCI de 7 de noviembre de 2019, que advierte que el Núcleo Ejecutor no había cumplido con la ejecución del íntegro de las partidas.

Apéndice n.° 32: Anexo n.° 1 "Rendición de gastos del primer desembolso", anexo n.° 2 "Cálculo del avance físico de Siwin" y anexo n.° 3 "Rendición de gastos correspondiente al segundo desembolso"

Apéndice n.° 33: Fotocopia simple de cédula de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, por cada involucrado.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de órdenes de servicio n.os 0008768 y 0010387 de 29 de septiembre y 15 de diciembre de 2015, respectivamente, que advierte la contratación como locador de servicios en calidad de ingeniero mecánico.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada documento de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos. **Directiva de Órgano n.° 001-2014-GRL-GGR/GRAI, denominada: "Normas y procedimientos que establecen el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas de la región Loreto", aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 001-2014-GRL-GRAI de 28 de febrero de 2014.**

Apéndice n.° 36: Ficha RENIEC de Pedro Fernando Marcos Urteaga.

Belén, 26 de octubre de 2020

Jorge Alberto Pérez Reátegui
Supervisor

Treycy Estefani Marín Mattos
Jefe de Comisión

Renzo Jonathan Torres Medina
Abogado
CAL 57054

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Belén, 26 de octubre de 2020

Juvenal Iván Carmona Vera
Jefe del Órgano de Control
Institucional del Gobierno
Regional de Loreto

Apéndices

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Víctor Raúl Gonzáles Portal	05226538	Veedor	29/9/2015	31/12/2015	Locador de servicios	Urb. Francisco Bolognesi D-11 – Iquitos.	La entidad no realizó acciones de fiscalización a la administración de fondos otorgados a núcleo ejecutor para la ejecución de proyecto de inversión en la comunidad nativa de Siwin, lo que conllevó a la aprobación de rendiciones de gastos vinculados a partidas que no fueron ejecutadas y ejecutadas parcialmente generando un perjuicio económico de s/80 324,74 impidiendo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.	X		

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO · OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO · OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO · OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO · OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO · OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL · INGENIERO CIVIL

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA

Belén, 9 de noviembre de 2020

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PRESIDENCIA
RECIBIDO
30 NOV 2020
Hora: 3:00pm

OFICIO N° 0622-2020-GRL/OCI

Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñones km 1.5
Iquitos/Maynas/Loreto.

Asunto : Remite Informe de Control Específico N°0043 -2020-2-5345-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 0476-2020-GRL/OCI de 15 de setiembre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a Gobierno Regional de Loreto: **«Mejoramiento de los servicios del puesto de salud I-1 de la comunidad nativa de Siwin – Laguna Siwin, río Pastaza, distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto»** periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 043-2020-2-5345-SCE en un (01) tomo, conteniendo doscientos ochenta y tres (283) folios, el mismo que se remite en formato físico y digital CD, los cuales en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a fin de que se disponga las acciones correspondientes para la implementación de recomendaciones formuladas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HERBERTO ALONSO FLORES ROJAS
Jefe del Órgano de Control Institucional

NAFR/ntr
Copia:
Archivo